



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

8

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN


En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 50 minutos del día 14 de **diciembre de dos mil doce**, en **Ave. Reforma 6-39 zona 10 Edif. Corporativo Guayacan**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-271-2012** de fecha **once de diciembre de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Generación Limpia Guatemala, S.A**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.

Augusto Toledo

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-1183
Exp.: GJ-298-12
CNEE-271-2012


José Luis Joaquín Mateo
Mensajero / Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

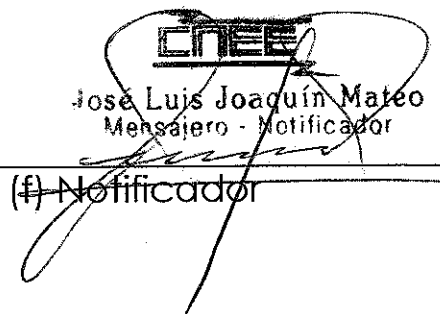
8

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 35 minutos del día 18 de **diciembre de dos mil doce**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas. Torre 1. 18 nivel Of. 1802-A 2**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-271-2012** de fecha **once de diciembre de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Inversiones Agrícolas Diversificadas, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a DOY FE. FERRERA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-1183
Exp.: GJ-298-12
CNEE-271-2012


José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-271-2012 Guatemala, 11 de diciembre de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento. Así mismo el artículo 8 de la misma Ley, establece que las centrales generadoras con potencia que exceda los cinco megavatios (5 MW) y que para su fin requieran la utilización de bienes del Estado, deberán obtener la respectiva autorización del Ministerio de Energía y Minas, y que la autorización será otorgada mediante Acuerdo, facultando al adjudicatario para la utilización de tales bienes dentro del plazo que le sea concedido.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad dispone en su literal j) que la solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio de Energía y Minas, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio; para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, el interesado deberá presentar estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión.

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de noviembre de 2008, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (en adelante la Comisión o CNEE), emitió la resolución **número CNEE guión doscientos quince guión dos mil ocho (CNEE-215-2008)**, la cual contiene la aprobación de los



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico denominado "El Volcán", aprobados a la entidad **Generación Limpia Guatemala, Sociedad Anónima**, misma que contiene los compromisos y recomendaciones emitidas por esta Comisión.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de noviembre de 2012, la entidad **Generación Limpia Guatemala, Sociedad Anónima**, presentó ante esta Comisión, una solicitud en donde requería que fuesen transferidos los derechos y obligaciones a la entidad **Inversiones Agrícolas Diversificadas, Sociedad Anónima**, contenidos en la resolución número **CNEE guión doscientos quince guión dos mil ocho (CNEE-215-2008)**, a favor de la entidad **Generación Limpia Guatemala, Sociedad Anónima**. Para sustentar dicho requerimiento la entidad **Generación Limpia Guatemala, Sociedad Anónima**, adjuntó a su memorial entre otros documentos los siguientes: **a)** Copia legalizada del primer testimonio de la escritura pública número veintiuno (21), de fecha ocho de noviembre del año dos mil doce, autorizada en la ciudad de Guatemala ante los oficios del Notario Rafael Briz Méndez; el cual contiene Contrato de Cesión de Derechos entre las entidades antes mencionadas; **b)** Copia legalizada del primer testimonio de la escritura pública número setenta y nueve (79), de fecha trece de junio del año dos mil doce, autorizada en la ciudad de Guatemala, ante los oficios de la Notaria María de la Concepción Villeda Wohlers, el cual contiene Contrato de Constitución de Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que el 06 de diciembre de 2012, el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-378, en el cual concluyó que no existía inconveniente técnico para atender el requerimiento de la entidad **Generación Limpia Guatemala, Sociedad Anónima**. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio del dictamen identificado como **GJ-Dictamen-5970**, de fecha siete de diciembre de dos mil doce, en el cual opino que es procedente acceder a lo solicitado por la entidad **Generación Limpia Guatemala, Sociedad Anónima**.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad **Generación Limpia Guatemala, Sociedad Anónima**, en el sentido de que se transfieran a la entidad **Inversiones Agrícolas Diversificadas, Sociedad Anónima**, los derechos y obligaciones contenidos en la resolución número **CNEE guión doscientos quince guión dos mil**



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

ocho (CNEE-215-2008), la cual contiene la aprobación de los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico denominado "El Volcán".

2. La entidad **Inversiones Agrícolas Diversificadas, Sociedad Anónima**, deberá cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la resolución, **número CNEE guión doscientos quince guión dos mil ocho (CNEE-215-2008)**.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad **Inversiones Agrícolas Diversificadas, Sociedad Anónima**.

NOTIFIQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica